

REGLAMENTO  
Centro General de Padres  
Liceo Católico Atacama



2018

---

Reglamento.  
Centro General de Padres y Apoderados.  
Liceo Católico Atacama.

I N D I C E

INTRODUCCION

TITULO I.

De la Estructura General de Centro de Padres

Título II:

Del Funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados

Título III:

De los cargos y deberes

Título IV:

De las disposiciones generales del Centro de Padres

Título V:

Cargos, deberes y obligaciones

Título VI:

Disposiciones Finales

## **Introducción. -**

La familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de nuestros/as niños, niñas y jóvenes, por tanto el fin de la educación es estimular la convergencia de las influencias educativas del Liceo Católico Atacama y la familia, manteniendo canales de comunicación que permitan complementar sus responsabilidades frente al proceso educativo propio con el cual cuenta nuestro Colegio.

La participación organizada de Padres, Madres y Apoderados en el Liceo Católico Atacama hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, declarados en el proyecto educativo del Colegio, convergiendo en la materialización de proyectos de colaboración mutua.

Son base del proyecto educativo con el cual cuenta nuestro Establecimiento, la comunicación, la evangelización y en su seno, el respeto, la integración, la confianza y la fe. Así como también el fortalecimiento de valores, los que en conjugación con las enseñanzas y fortalezas de la familia hacen de nuestros /as alumnos y alumnas personas de bien con un fuerte respeto por los valores cristianos.

El nexo entre el Establecimiento que les cobija y sus familias, así como las organizaciones que como alumnos y alumnas manifiestan diariamente, corresponde a este Centro General de Padres, que en su génesis se ha planteado trabajar organizadamente para integrarse a la comunidad educativa del Liceo Católico Atacama, en pos del logro de los objetivos conjuntos establecidos, de manera de apoyar la implementación del proyecto educativo definido.

## **Abreviaturas**

LCA: Liceo Católico Atacama

CGPyA: Centro General de Padres y Apoderados

## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.** El Centro General de Padres y Apoderados LCA es un organismo que representa a las familias ante las autoridades del Liceo Católico Atacama, compartiendo y colaborando en el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, que ha definido la Comunidad Escolar.

**ARTICULO 2.** El marco legal del Centro General de Padres y Apoderados LCA se sustenta en la Constitución Política de Chile, a las resoluciones, normas y reglamentos vigentes emanados por el Ministerio de Educación, por el Proyecto Educativo Institucional del LCA y con otras leyes y normativas complementarias al quehacer educativo para la República de Chile.

## **TITULO II OBJETIVOS DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

**ARTICULO 3.** El Centro General de Padres y Apoderados LCA orientará sus acciones a fin de promover la solidaridad, la fe, la amistad, apoyar el proceso educativo y el progreso de la comunidad escolar, facilitar la comunicación y convivencia escolar, siendo sus principales objetivos los de:

- A. Fomentar la preocupación de padres y madres en la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas, apoyando las acciones pedagógicas del LCA.
- B. Integrar activamente a los padres y apoderados a la luz de los principios educativos declarados en el proyecto educativo del LCA.
- C. Establecer y fomentar vínculos entre el Hogar y el Colegio que faciliten el proyecto familiar, las actividades escolares del niño o joven, el reforzamiento de los hábitos, valores y actitudes que desarrolla el LCA.
- D. Apoyar la labor educativa del LCA, aportando con recursos, sean estos humanos o materiales; para favorecer el desarrollo educativo del alumno.
- E. Colaborar con el LCA en iniciativas que favorezcan la formación de alumnos y alumnas, realizando todo aquello que, en definitiva, vaya en la búsqueda del bien común de la comunidad educacional en su conjunto.
- F. Mantener mediante reuniones periódicas, un vínculo permanente con la Dirección del Establecimiento.

## **TITULO III ORGANIZACIÓN DE LOS ESTAMENTOS DE PADRES Y APODERADOS**

**ARTICULO 4.** En el LCA sólo funcionará una organización como Centro General de Padres y Apoderados LCA, en donde la Rectoría del establecimiento facilitara el uso de las dependencias del LCA – previa coordinación - para la realización de asambleas y reuniones, que en caso alguno podrán interferir en el horario regular de clases.

**ARTICULO 5.** El CGPyA como representante de las familias ante las autoridades del LCA deberá plantear a la Rectoría sus inquietudes, necesidades y sugerencias, enmarcándose exclusivamente en lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento. En ningún caso podrán debatirse en sus reuniones o asambleas, materias de orden político partidista; como a si mismo tampoco podrá intervenir en materias ajenas a las indicadas.

**ARTICULO 6.** El CGPyA, a través de su Presidente(a), formará parte del Consejo Escolar y de todas las instancias formales en representación de los apoderados de la comunidad escolar.

**ARTICULO 7.** Pertenecherán a la Directiva del CGPyA del LCA los padres y apoderados (titular o suplente) que tengan sus hijos, hijas y/o pupilos en situación de alumno(a) regular en el Liceo Católico Atacama,

debidamente inscritos en los registros del LCA y que a la fecha de la elección mantengan una antigüedad de 2 años en el LCA. Lo anterior no aplica para las directivas de nivel.

**ARTICULO 8.** Las directivas de padres y apoderados válidas para representar a cada estamento, en orden jerárquico, estarán constituidas por:

- a) Una Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Una Directiva de Padres y Apoderados, por cada nivel de enseñanza del LCA.
- c) Una Directiva de Sub-Centro, por cada curso del establecimiento

**ARTICULO 9.** Las elecciones de cada uno de los estamentos descritos en el artículo anterior se realizarán en la forma que a continuación se detalla

- **Sub-centros de curso**, elegirán a su directiva en forma de sufragio universal a mano alzada, con los padres, madres y apoderados de curso presentes en la primera reunión del año calendario. Esta reunión será dirigida por el/la Profesor/a o Educadora /or Jefe y esta Directiva electa de Sub-Centro, tendrá un año de duración y estará compuesta por:

- **01 Presidente**
- **01 Vicepresidente**
- **01 Tesorero**
- **01 Secretario**
- **01 Delegado de Pastoral**
- **01 Delegado de Deporte**
- **01 Delegado de Convivencia Escolar**

- **Directiva de nivel**, serán electores de la Directiva de Nivel, todos los integrantes de la Directiva de los Sub Centros del nivel correspondiente, en votación libre y secreta, en Asamblea de Nivel. Esta reunión será dirigida por el Director/a de Nivel a más tardar la segunda semana del mes de abril de cada año, serán testigos de fe todos los asistentes a la asamblea, y estará compuesta la directiva por:

- **01 Presidente**
- **01 Vicepresidente**
- **01 Tesorero**
- **01 Protesorero**
- **01 Secretario**
- **01 Delegado Pastoral**
- **01 Delegado de Deporte**
- **01 Delegado de Convivencia escolar**

- **Centro General de Padres y/o Apoderados**, serán electores de la Directiva del CGPyA LCA todos los integrantes de las Directivas de los Sub Centros de todos los niveles del LCA, en votación libre y secreta, en Asamblea General. Los candidatos pueden ser todas aquellas personas que cumplen con los requisitos propuestos en el Art. N° 7 del presente Reglamento, quienes deberán inscribirse previamente a la Asamblea General con un plazo máximo de 24 horas antes de las elecciones. Cada elector tendrá derecho a marcar hasta por 5 preferencias, no pudiendo acumular preferencias en un candidato ni repetir un nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio (9). Los cargos sometidos a votación se completarán en el siguiente orden jerárquico:

- **01 Presidente**
- **01 Vicepresidente**
- **01 Tesorero**
- **01 Protesorero**
- **01 Secretario**
- **01 Relacionador Público**
- **01 Delegado Pastoral**
- **01 Delegado de Deporte**
- **01 Delegado de Convivencia escolar**

**ARTICULO 10.** Las Directiva de Subcentros tendrán una duración de un año, y las Directivas de Nivel y del Centro General de Padres y/o Apoderados tendrán una duración de 2 años y podrán postularse por un nuevo periodo.

#### **TITULO IV FUNCIONES DE LOS ESTAMENTOS DE PADRES Y APODERADOS**

**ARTICULO 11.** Los Sub-centros de padres y apoderados son la base de la organización y funcionamiento del Centro de Padres, por lo cual las acciones que incluyen el plan anual de trabajo deberán estar encaminadas a:

- A. Cumplir y promover los objetivos del Centro General de Padres y Apoderados LCA establecidos en el Art. N° 3 del presente reglamento.
- B. Estimular la participación de todos los padres, madres y apoderados del curso, en las actividades promovidas y programadas por el Centro General de Padres y Apoderados LCA.
- C. Poner en ejecución las actividades o programas específicos que sean determinados y resueltos por los padres de los cursos.
- D. Vincular al Sub-centro con la Directiva del Nivel y del Centro General de Padres y Apoderados LCA y otros Subcentros del LCA y en los casos que corresponda, con la Rectoría, Dirección del nivel y Profesores Jefes de curso del LCA.

**ARTICULO 12.** Las funciones que deberán desarrollar las Directivas de Nivel serán:

- A. Dirigir y Elaborar un Plan de Trabajo para aunar esfuerzos y criterios entre sus miembros, presentándolo a la dirección respectiva.
- B. Llevar a cabo a lo menos una actividad en el año, la que deberá estar contemplada en el Plan de Trabajo, con el fin de cumplir con los objetivos declarados en el presente Reglamento.
- C. Supervisar las actividades que realizan las diversas comisiones y Subcentros de padres, las que a todo evento deberán contar con la autorización de la Dirección del Nivel.
- D. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Nivel.
- E. Informar a la Dirección de las actividades de la Directiva de Nivel y de sus inquietudes e intereses.
- F. Elaborar informes y balances a la Asamblea del respectivo nivel.
- G. Coordinar las actividades que desarrolla la Directiva con cada sub-centro.

**ARTICULO 13.** Las funciones que deberá desarrollar la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados LCA serán:

- A. Dirigir al CGPyA de acuerdo al Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados LCA y administrar sus bienes y recursos.
- B. Redactar Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados LCA y sus modificaciones, entregándolo posteriormente a Rectoría para su aprobación.
- C. Dar cuenta de su gestión en la última Asamblea General del año calendario.
- D. Representar a los Padres y Apoderados ante el LCA y la comunidad escolar en general.
- E. Elaborar un Plan de Trabajo para aunar esfuerzos y criterios entre sus miembros.
- F. Convocar a reunión de Directivas de Niveles.

- G. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro General de Padres y Apoderados LCA y apoyar las iniciativas que emerjan de cualquier nivel.
- H. Informar a la Rectoría de las actividades del Centro General de Padres y Apoderados LCA y de sus inquietudes e intereses.
- I. Elaborar informes, cuentas y balances que le presentará a la Asamblea General o al Consejo de Delegados.

**ARTICULO 14.** Las reuniones tendrán su frecuencia dependiendo de los estamentos.

- A. La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados LCA se reunirá a lo menos una vez cada mes y en forma extraordinaria cuando alguna situación lo amerite. Para sesionar deben estar presentes a lo menos cinco integrantes.
- B. Las directivas de Nivel se reunirán a lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando alguna situación lo amerite. Para sesionar deben estar presentes a lo menos cinco integrantes.
- C. La Asamblea General de cada nivel, serán dos al año, una ordinaria que será a comienzo del año, durante los primeros 60 días de iniciado el año lectivo, para elegir la directiva y bosquejar el Plan Anual de Trabajo; y una extraordinaria en el momento que sea necesario.
- D. Las reuniones de los sub-centros, serán a lo menos una al mes o cuando se cite vía Profesor Jefe.

**ARTICULO 15.** Todas las reuniones deberán ser citadas con a lo menos con 5 días de anticipación, con excepción de las reuniones extraordinarias cuya fecha debería ser conocida a lo menos 2 días antes.

**ARTICULO 16.** La Rectoría del Colegio, tiene la facultad de asignar a un asesor a fin de prestar apoyo en la gestión del Centro General de Padres y Apoderados LCA. El cargo de profesor Asesor se elegirá de acuerdo a una terna presentada por Rectoría la cual será votada por el CGPA y de esta votación saldrá el profesor Asesor.

**ARTICULO 17.** Se realizará una reunión cada 3 meses en conjunto con la Rectoría, Directores de Nivel y el Directorio del Centro General de Padres y Apoderados LCA, dejando constancia en actas tomadas por el Secretario (a) del Centro General de Padres y Apoderados LCA.

**ARTICULO 18.** En caso de renuncia de un integrante o imposibilidad para ejercer el cargo al Centro General de Padres y Apoderados LCA, Directiva de Nivel o de los Subcentros, el estamento nombrará un reemplazante por el periodo que faltare para terminar el ciclo de la Directiva correspondiente.

## **TITULO V CARGOS, DEBERES Y OBLIGACIONES**

**ARTICULO 19. Del Presidente**

Corresponde especialmente al Presidente del Centro General de Padres y Apoderados LCA:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del Centro General de Padres y Apoderados LCA;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar al Centro General de Padres y Apoderados LCA;

- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos del Centro General de Padres y Apoderados LCA;
- h) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- i) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- j) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación;
- k) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante del Centro General de Padres y Apoderados LCA, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

#### **ARTICULO 20. Del Vicepresidente**

Debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

#### **ARTICULO 21. Del Tesorero**

Las funciones del Tesorero serán:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Asociación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio, los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de Centro General de Padres y Apoderados LCA;
- d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes del Centro General de Padres y Apoderados LCA;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

#### **ARTICULO 22. Del Pro Tesorero**

Debe colaborar permanentemente con el Tesorero en todas las materias que a éste le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Tesorero será subrogado por el Pro Tesorero, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Tesorero, el Pro tesorero ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

#### **ARTICULO 23. Del Secretario**

Las funciones del secretario serán:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros del Centro General de Padres y Apoderados LCA;



- b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación del Centro General de Padres y Apoderados LCA, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general;
- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar que tanto los directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados LCA;
- g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro del Centro General de Padres y Apoderados LCA;
- h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden.

En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Secretario será subrogado por el Relacionador Público, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario, el Relacionado Público ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

#### **ARTICULO 24. Del Relacionador Publico**

Las funciones del Relacionador Público serán:

- a) Desarrollar estrategias de comunicación con el propósito de informar de manera semestral de los proyectos, gestión, actividades y avances realizado por el centro general de padres.
- b) Debe estar al tanto de la realidad de la organización, la misión y visión.
- c) Poner en práctica las actividades y estrategias comunicacionales en la organización que contribuyan a desarrollar una relación publica efectiva entre los directivos, apoderados y la comunidad en general.

Los canales de comunicación del Relacionador Público del Centro General de Padres y Apoderados LCA, podrán ser las vías propias del colegio (digitales. Físicas) para lo cual el liceo facilitara estos medios solo como medio de comunicación ante cualquier dificultad de los medios antes mencionados se considerarán oficiales las comunicaciones digitales u/o físicas necesarias que apruebe el Centro General de Padres y Apoderados LCA. También podrá utilizar las Redes Sociales como canales de información y comunicación.

#### **ARTICULO 25. Del Delegado de Pastoral**

Las funciones del Delegado de Pastoral serán:

- a) Representar al Centro General de Padres y Apoderados LCA, en las reuniones mensuales de la Pastoral e informar sobre las acciones espirituales del Colegio.
- b) Elaborar plan de gestión y actividades en conjunto con la Dirección de Pastoral del Liceo.
- c) Trabajar en conjunto con los delegados de los sub-centro en actividades que estén relacionadas con los objetivos de la Pastoral del Liceo.
- d) Programar instancias para reuniones o encuentros entre la pastoral y los apoderados que tengan inquietudes, necesidades, preocupaciones y orientaciones de orden espiritual.

- e) Incentivará la participación de las familias en las diferentes actividades pastorales, como son las celebraciones, campañas solidarias, encuentros, retiros, y otros que se encuentren en el Plan Pastoral.
- f) Mantener actualizado el diario mural pastoral del curso y fomentar la espiritualidad.
- g) Ser un líder positivo que promueve el bien común y el crecimiento espiritual de los apoderados.
- h) Estar atento a las necesidades pastorales de los apoderados del curso.
- i) Expresar su interés y participación en las actividades académicas, culturales y pastorales del Establecimiento.
- j) Conciliar cuando no haya acuerdos y aportar ideas novedosas para conformar un ambiente adecuado de unidad entre los integrantes de la comunidad escolar

#### **ARTICULO 26. Del Delegado de Deporte**

Las funciones del Relacionador Público serán:

- a) Su función principal es desarrollar un plan de gestión y trabajos en conjunto con los delegados de los sub-centros.
- b) Promover el deporte, la recreación y la vida sana.
- c) Realizar a lo menos una actividad deportiva semestral para padres, apoderados y alumnos.
- d) Mantener dialogo continuo con los padres/apoderados de los alumnos destacado en el ámbito del deporte, la recreación y la vida sana del LCA.
- e) Desarrollar actividades a beneficencia en apoyo de los alumnos destacado en deporte del liceo.
- f) Presentar proyectos en instituciones gubernamentales.

#### **ARTICULO 27. Del Delegado de Convivencia Escolar**

Las funciones del Delegado de Convivencia Escolar serán

- a) Generar espacios de encuentro y facilitar una convivencia escolar positiva en la comunidad.
- b) Elaborar, en conjunto con los delegados de convivencia de los sub-centro, un Plan de Gestión del Centro General de Padres y Apoderados LCA, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar.
- c) Representar de los Padres y Apoderados ante la Dirección del establecimiento en temas relacionados con la Convivencia Escolar.
- d) Generar actividades que vayan en la línea de la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

#### **ARTICULO 28. De la Comisión Revisora de Cuentas.**

Al término de la Asamblea general anual, en donde el Presidente entrega su cuenta Anual, tanto en lo administrativo y financiero; se elegirá de entre los asistentes a dicha Asamblea la Comisión revisora de Cuentas, la que estará formada por 03 miembros permanentes del CGPyA, quienes tendrán 30 días hábiles para revisar el estado financiero del CGPyA, y cuyas funciones serán:

- a) Revisar la administración de los fondos del CGPA, siendo su único ámbito revisor el cargo de tesorería.

- b) Revisar ingresos y egresos conforme a comprobantes y documentos financieros.
- c) Elaborar un informe que será entregado en la Asamblea más próxima, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo;

Tendrán acceso a toda información contable y sus Ítems, solicitando mayor información si así lo estimare la Comisión. El tesorero u otro Directivo podrá presenciar el desarrollo del trabajo de la comisión, pero sin injerencia o intervención obstructiva.

## **TITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 29.** En el evento que uno de los integrantes del Centro General de Padres y Apoderados LCA no cumpliera con las obligaciones que impone el presente reglamento podrán ser sancionados de acuerdo al grado de incumplimiento, aplicando las siguientes medidas:

**Faltas leves**, con amonestación escrita;

- a) No asistir 3 veces seguidas a reuniones extraordinarias y ordinarias, sin presentar excusas por escrito.
- b) No respetar el conducto regular para manifestar sus pareceres o recabar información.
- c) Generar y/o participar de actitudes y/o comentarios que dañan la convivencia interna.
- d) Negarse a participar de las actividades del Centro General de Padres y Apoderados LCA.

Al presentar 3 amonestaciones escritas se considera como falta grave y será expuesto a su continuidad en la directiva del CGPA y de Nivel que represente.

**Faltas graves**, expulsión de la Directiva del CGPA.

- a) Descalificación e insultos entre los miembros de las directivas y apoderados.
- b) Injurias y calumnias que perjudiquen a los integrantes de las directivas.
- c) Participar de hechos que atenten contra la moral o la buena convivencia con los integrantes de las directivas, alumnos, apoderados y otros.
- d) 03 cartas de amonestación por faltas leves.

La medida de expulsión deber ser acordada con el voto conforme de dos tercios de los miembros presentes a reunión de Directiva del CGPyA, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para tratar esta materia.

**ARTICULO 30.** El presente Reglamento debe estar al acceso de cualquier integrante de la Comunidad Educativa Liceo Católico Atacama.

**ARTICULO 31.** Los acuerdos de Asambleas tendrán efectos obligatorios para sus integrantes presentes y ausentes.

**ARTICULO 46.** El presente Reglamento entrará a regir a partir del año 2019 y culminará su vigencia cuando experimente las correspondientes modificaciones.

**ARTICULO 47.** La modificación de este Reglamento, puede ser presentada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por escrito; la que se debe dar a conocer en una Asamblea General Ordinaria, para ser aprobada o rechazada en la Asamblea Ordinaria o extraordinaria citada para este efecto; por los dos tercios del total de los integrantes reales a dicha Asamblea General.